

Bolívar, 20 de  
Octubre de 1993

AL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO

Ref. Expte. N°Q: 2747/93

"EL H. COHCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las  
facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 984/93 -

ARTICULO 10: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio, la  
construcción de la Obra: "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LA  
DE BOLÍVAR", de acuerdo al siguiente  
PLANTA URBANA DE LA CIUDAD

detalle:

SECCIÓN PRIMERA

Chiclana	entre Nicolás Ocampo y Pedro Vignau entre	(3 cuabras)
Azcúenaga	Leiría y Pedro Vignau entre Chiclana y	(4 cuabras)
N. Ocampo	Centenario	(3 cuabras)
Almafuerte	entre R. Peña y Centenario entre R. Peña	(4 cuabras)
L. Mallol	y Centenario	(4 cuabras)

SECCIÓN SEGUNDA

Dorrego Zapiola	entre Falucho y Av. 9 de Julio entre B.	
Rivadavia	de Irigoyen y Av. 9 de Julio entre Falucho	(2 cuabras)
Falucho	y Av. 9 de Julio entre Rivadavia y Dorrego	(3 cuabras)
Ameghino	entre 25 de Mayo y Balcarce	(2 cuabras)

SECCIÓN TERCERA

Saavedra	entre Borges y Av. 3 de Febrero entre S.	(4 cuabras)
Castelli Larrea	Peña y " " " " entre S. Peña y " " "	
Alberti	" entre " " y " " " " entre Moreno	(3 cuabras)
Palavecino	y Avda. Centenario entre " " " "	(4 cuabras)
Rebución Borges	entre " " " "	(4 cuabras)

SECCIÓN CUARTA

Pringles	entre Fabrés García y Uriburu	(5 cuabras)
Necochea	entre " " y "	(5 cuabras)
Quirno Costa	entre Alvarado y Rondeau	(5 cuabras)

BARRIO SAN JOSE

Cont. Las Heras	entre Av. Fabrés García y Dr. Daroqui	(1 (2 cuabras)
cuadra)		(2 cuabras)
Cont. Alvear	entre " " " y " " "	(1 (3 cuabras)
Dr. Daroqui	entre Cont. Rondeau y Cont. Alvear	(1 (1 cuadra)

ARTICULO 2°: Los propietarios y poseedores a titulo de dueños de los inmuebles, quedan obligados al pago del plan de 60 cuotas mensuales, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, y cuyos valores serán reajustados de acuerdo al índice de la Construcción Nivel General (INDEC). Dicha actualización estará suspendida mientras esté vigente la Ley de Convertibilidad.-

ARTICULO 3°: El valor de la cuota inicial por metro de frente, será el que resulte de dividir el costo total de la cuadra más el prorrateo del costo de la esquina por la longitud total de frente (ambas manos) y por 60 meses.-

ARTICULO 4°;El costo total de la cuadra y esquina es el determinado en el presupuesto y análisis de precios, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, en base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 5° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - •

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 14 días del mes de Octubre de 1993.-